



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; febrero 27 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veinticuatro de enero de dos mil doce, en los autos del expediente número 51/2011-2, formado con motivo del oficio número 296, de fecha diez de febrero de dos mil once, suscrito por la licenciada María del Carmen Aquino Celis, entonces titular del Juzgado Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado las actas administrativas levantadas el nueve y diez de febrero de dos mil once, la primera de éstas por el licenciado Raúl Pérez Nava, secretario de acuerdos y la segunda por la entonces titular de referencia, en contra de **María Georgina Flores Rosales**, oficial judicial adscrita a dicho órgano jurisdiccional, en virtud de las supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...  
CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-... Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: RESUELVE: ... SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de **María Georgina Flores Rosales**, oficial judicial adscrita a la primera secretaria del Juzgado Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución.. [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

